Nota DNC N° 18286/2020

Asunción, 18 de setiembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383997
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento de escaleras mecánicas OTIS.
Entidad	DINAC.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el Pliego de Bases y Condiciones – Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – 7 Experiencia Requerida – Página N° 20 donde dice: "…*experiencia en Provisión de Repuestos para Equipos de Ayudas Visuales…" (sic)* consultamos si efectivamente el criterio es correcto? La misma es realizada en atención a que consideramos que no guarda relación con objeto del llamado de la referencia *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py